

SARA Filtrar

SOLICITUD ACLARACION DICTAMEN -INVESTIG PATERNIDAD 2019-00223

Proceso Ejecutivo de Alimentos DEMAND...

ernesto lozano gomez <erlogo2008@hotmail.com>  
Mar 02/2021 13:28  
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

ernesto lozano gomez  
SOLICITUD ACLARACION DI...  
BUENAS TARDES POR TERCERA VEZ LES E...

DOC030321.pdf  
611 B

DIANA ANDREA NOVOA ...  
CONTIESTACION DEMANDA...

BUENAS TARDES. POR TERCERA VEZ LES ESTOY ENVIANDO EL ESCRITO DE SOLICITUD ACLARACIÓN DICTAMEN. EL PRIMER ESCRITO SE PRESENTÓ EL 02 DE MARZO, EL SEGUNDO ESCRITO SE PRESENTÓ HOY 03 DE MARZO EN FORMATO PDF Y LA LETRA DE SU CONTENIDO VA EN NEGRILLA, PARA QUE EL JUZGADO NO TENGA LA DISCULPA DE REPETIR QUE EL FORMATO NO SE ENVIÓ EN PDF Y POR LO TANTO SU IMPRESIÓN SALE MUY CLARA Y NO SE NOTA.

Luis Daniel Tamara Murcia  
SOLICITUD INFORMACION  
PRAMIADO PROCESO 2021/25 DEMAND...

LES RECUERDO QUE LOS MISMOS TRES ESCRITOS DE SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL INFORME PERICIAL DE GENÉTICA No. DNA- 1901003672 (FOLIO 52 A 58) LOS HE PRESENTADO Y ENVIANDO AL CORREO DEL JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TRASLADO PARA QUE OMBRE EN EL PROCESO DE FILIACIÓN No. 11001-31-10-022-2019-00223-00 DE JESIKA JULIETH SEÑA GUEVARA CONTRA HEREDEROS DE JORGE AUGUSTO ÓRTIZ ÁLZATE (FALLECIDO).  
CORDIALMENTE,

Vilma Stella  
11001311002223120026400 - ...  
Señor Juez 22 de familia Bogotá Cordial...

ERNESTO LOZANO GÓMEZ

JESUS MIGUEL SALAZAR ...  
CONTIESTACION DE LA DEMA...

Responder Reenviar

AIME RINCON  
42- JUAN CARLOS PIN...  
Señor JUEZ 22 DE FAMILIA D...

ernesto lozano gomez  
Buenas tardes, Adjunto en formato pdf la solicitud de aclaración de informe pericial de genética No. DNA 1901003672, con lo cual doy cumpliment...

Embargos y Recuermien...  
Comunicaciones de Embargo...

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.  
Mar 02/2021 13:28  
Para: erlogo2008@hotmail.com

Asesor Jurídico  
PARTICION PROCESO SUCESIO...

Buenas tardes  
Sírvase remitir su objeción en formato PDF o WORD toda vez que la impresión sale muy clara y no se nota

JAIR BURBANO SANDOV...  
PARTICION 2018 - 001097

Cordialmente,  
Juzgado 22 de Familia de Bogotá

SINDY DIABNEY WALTER...  
TRABAJO DE PARTICION PROC...

Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.

Julio Alberto Tarazona N...  
Scaner 03-01-2021 05:59...

Julio César Parde Barrios  
2020 - 33 De livado de 2017 - 2...

Cardona montoya  
Solicitud terminación del proce...

Maria Zenith barretocont...  
SOLICITUD DE INFORMACION EJEC...

Maria Eugenia Gómez & ...  
Proceso de cesación de efectos...

mely cortés  
copias

Hermana Consuelo Ardila Mateus  
RESPUESTA

silvaro yesid rodriguez  
entrega consignacion p...

SEGURA OTALORA  
SOLICITUD CONFIRMACION...



JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 7 N° 12 C - 23 piso 7º Edificio Nemqueteba  
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 3419906



Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.

ernesto lozano gomez <erlogo2008@hotmail.com>  
Mar 02/2021 13:28  
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

BUENAS TARDES. POR TERCERA VEZ LES ESTOY ENVIANDO EL ESCRITO DE SOLICITUD ACLARACIÓN DICTAMEN. EL PRIMER ESCRITO SE PRESENTÓ EL 02 DE MARZO, EL SEGUNDO ESCRITO SE PRESENTÓ HOY 03 DE MARZO EN FORMATO PDF Y LA LETRA DE SU CONTENIDO VA EN NEGRILLA, PARA QUE EL JUZGADO NO TENGA LA DISCULPA DE REPETIR QUE EL FORMATO NO SE ENVIÓ EN PDF Y POR LO TANTO SU IMPRESIÓN SALE MUY CLARA Y NO SE NOTA.

ERNESTO LOZANO GÓMEZ

Buenas tardes,  
Adjunto a la presente solicitud de aclaración de informe pericial de genética No. DNA 1901003672

Dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD 2019-00223 de JESIKA JULIETH SEÑA GUEVARA contra HEREDEROS DE JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE.

FAVOR ACUSAR RECIBO.  
Cordialmente,

ERNESTO LOZANO GÓMEZ

Señor  
JUEZ VEINTIDOS (22) DE FAMILIA  
BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

REF.: Expediente No.: 11001-31-10-022- 2019 – 00223 - 00

Proceso: Filiación Investigación Paternidad Extramatrimonial.

Demandante: Jesika Juliet Seña Guevara (Representa al menor Davi Lucca Seña Guevara).

Demandado: Herederos Determinados de Jorge Augusto Ortiz Álzate, los señores: Jorge Augusto Ortiz Osorio y Luz Mery Álzate Giraldo; y los Herederos Indeterminados de Jorge Augusto Ortiz Álzate.

ERNESTO LOZANO GÓMEZ, en mi carácter de apoderado judicial de la demandada la señora LUZ MERY ÁLZATE GIRALDO, estando dentro del término de los tres días de traslado señalado en el numeral 1 del auto de fecha 25 de febrero de 2021 (folio 66), a usted solicito que ordene la aclaración del Informe pericial de genética Número DNA: 1901003672 que obra a los folios 52 a 58, conforme al inciso 2 del numeral 2 del artículo 386 del C. G. del P.

La aclaración pedida la apoyo con los siguientes argumentos:

1.- Que en el acápite C. CONCLUSIONES del citado informe, se afirma que JORGE AUGUSTO ORTIZ

**ALZATE (fallecido), es 90.25209137908412 veces más probable sea padre biológico del menor DAVI LUCCA (folio 56).**

**Que este valor corresponde al IP Total que aparece en el Numeral 5 CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS, donde obra el cuadro titulado PRESUNTO PADRE FALLECIDO, y en la columna IP, cuyo total es igual al ya mencionado porcentaje (folio 57).**

**Que sumados los valores definitivos de la columna IP, da como resultado 89.89761721, distinto al IP que aparece en el informe objeto de aclaración.**

**Que, por la razón anterior, conforme a la literatura científica solicito respetuosamente al perito, se aclare a partir de los valores definitivos que aparecen en la columna IP del cuadro PRESUNTO PADRE FALLECIDO, indicando la razón del por qué concluyó el porcentaje 90.25209137908412, que el causante mencionado, es más probable sea padre biológico del menor DAVI LUCCA, cuando al realizar la operación aritmético de los valores definitivos de la columna IP., arrojan un resultado total del 89.89761721.**

**2.- Que el informe pericial concluye, que "JORGE AUGUSTO ORTIZ ALZATE (fallecido), no se excluye como padre biológico del menor DAVI LUCCA. Probabilidad de paternidad: 99.999999999%." por lo que se solicita se aclare el dictamen, si la suma real de los valores de IP es de 89.89761721%, que no alcanza al índice de**

probabilidad superior de parentesco al 99.99%, que exigen el artículo 1 inciso 1, y 2 inciso 1 de la Ley 721 de 2001.

1905 IAM

Por lo que, se cuestiona, ¿cuál es la razón para que se concluyera en el examen, que da como índice de probabilidad de paternidad el 99.99%, cuando en la realidad es mucho menor?

Atentamente,

  
**ERNESTO LOZANO GÓMEZ**  
C. C. No. 14.234.461 de Ibagué  
T. P. No. 69.376 del C. S. de la J.

**AL DESPACHO**

**4 MAR 2021**

*CORREO Y TELECOMUNICACIONES*

*PRESENTADO EN TIEMPO*

*SOCIEDAD DE SEGUROS*



*SEGUROS*

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: INVESTIGACION PATERNIDAD  
No. 110013110022-2019-00223-00

Presentada oportunamente la solicitud de aclaración del informe pericial, por parte del señor apoderado de la parte demandada, se accede a ella.

Para tal efecto, **por correo electrónico**, comuníquese al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Subdirección de Servicios Forenses, Grupo Nacional de Genética, Contrato ICBF, Dra. Katherine Adriana Madero Valencia, para que dentro del término de diez (10) días, se aclare el informe pericial, Estudio Genético de Filiación con número de ADN 1901003672, teniendo en cuenta los argumentos en que se apoya el solicitante.

Con el oficio acompáñense las copias de la solicitud de aclaración.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

Ggca.-